

---

## RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 39/2024

VISTO:

La Resolución N° 120-HyF-24 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Resolución General A.T.M. N° 51/2023 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 120-HyF-24, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha fijado las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitivo, aplicables a partir del mes de junio de 2024, en el cinco con ochenta y ocho por ciento (5,88%) y en el once con setenta y seis por ciento (11,76%), respectivamente.

Que corresponde ajustar los índices determinados en Planilla Anexa I y II de la Resolución General A.T.M. N° 51/2023 y modificatorias, para el ejercicio 2024, a partir del mes de junio del presente año.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

**Art. 1** - Sustitúyanse a partir del mes de junio, los índices correspondientes al ejercicio 2024 del Anexo I - Intereses Resarcitorios, de la Resolución General A.T.M. N° 51/2023 y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO: 2024		
MESES	del 01 al 15	del 16 al último día del mes
JUNIO	10,5500	10,5794
JULIO	10,6088	10,6382
AGOSTO	10,6676	10,6970
SETIEMBRE	10,7264	10,7558
OCTUBRE	10,7852	10,8146
NOVIEMBRE	10,8440	10,8734
DICIEMBRE	10,9028	10,9322

**Art. 2** - Sustitúyanse a partir el mes de junio, los índices correspondientes al ejercicio 2024 del Anexo II - Intereses Punitivos, de la Resolución General A.T.M. N° 51/2023 y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO: 2024		
MESES	del 01 al 15	del 16 al último día del mes
JUNIO	2,8758	2,9346
JULIO	2,9934	3,0522
AGOSTO	3,1110	3,1698
SETIEMBRE	3,2286	3,2874
OCTUBRE	3,3462	3,4050
NOVIEMBRE	3,4638	3,5226
DICIEMBRE	3,5814	3,6402

**Art. 3** - De forma.

---

## RESOLUCIÓN (ATM Mendoza) 120/2024

Visto:

El expediente N° EX-2024-03562559-GDEMZA-DGADM#MHYF, las disposiciones establecidas en los Artículos 50, 60 y 133 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 60 y 133 del Código Fiscal facultan al Ministerio de Hacienda y Finanzas a fijar las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio.

Que el citado Artículo 60 dispone que la tasa mensual de interés resarcitorio, aplicable a las deudas tributarias, sea fijada con base en el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), no pudiendo exceder la misma en 1,5 veces la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones.

Que el Artículo 133 del Código Fiscal establece que la tasa de interés punitorio relativa a los créditos y multas ejecutoriadas no podrá ser inferior a la tasa de interés resarcitorio, ni mayor en un 100% de la misma.

Que mediante Resolución N° 074-HyF-24 se fijaron los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio con vigencia a partir del 5 de abril de 2024.

Que vista la significativa disminución en las tasas de interés del sistema financiero, se considera conveniente actualizar los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio vigentes.

Que en otro orden, es competencia de este Ministerio definir las políticas destinadas a realizar una recaudación eficiente de los tributos provinciales.

Que mediante Decreto N° 613/24 se autoriza al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a establecer la tasa mensual de financiación para los planes de facilidades de pago que la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) otorga para la regularización de deudas de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal.

Por ello, de acuerdo a lo informado por Asesoría de Gabinete y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en los Órdenes Nros. 4 y 8, respectivamente, ambos del expediente N° EX-2024-03562559-GDEMZA-DGADM#MHYF,

#### EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

#### RESUELVE:

**Art. 1** - Fíjese en el CINCO CON OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (5,88 %) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés resarcitorio prevista en el Artículo 60 del Código Fiscal (t.o. s/[Decreto N° 1176/19](#) y sus modificatorias).

**Art. 2** - Fíjese en el ONCE CON SETENTA Y SEIS POR CIENTO (11,76%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés punitorio prevista en el Artículo 133 del Código Fiscal (t.o. s/[Decreto N° 1176/19](#) y sus modificatorias).

**Art. 3** - Fíjese en el CINCO POR CIENTO (5%) mensual, la tasa de financiación para planes de facilidades de pago otorgados por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal.

**Art. 4** - La mora en el pago del monto mensual que corresponda al componente provincial del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, se realizará conforme las disposiciones de la [Resolución Conjunta AFIP-ATM 4351/18](#) y devengará en concepto de interés resarcitorio, la tasa mensual que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

**Art. 5** - La vigencia de la presente resolución será a partir del 1° de junio de 2024.

**Art. 6** - De forma.